



UNIVERSIDAD  
DE LA REPÚBLICA

URUGUAY

## CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA Y LA OFICINA DE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES EN URUGUAY

La Universidad de la República, en adelante denominada UDELAR, representada en este acto por el Dr. Ing. Rafael Guarga Ferro en su calidad de Rector, y la Organización Internacional para la Migraciones, en adelante llamada OIM, representada por el Jefe de Misión Arq. Eduardo Charpentier.

### CONSIDERANDO

Que los objetivos de la cooperación internacional, tanto a nivel bilateral, subregional, regional e interregional hacen necesario un esfuerzo conjunto de los Gobiernos, las entidades estatales y las organizaciones internacionales competentes para intensificar esta cooperación en beneficio de los Gobiernos y pueblos de América Latina y de otras regiones en desarrollo,

Que a la UDELAR compete la enseñanza superior en todos los planos de la cultura, así como el desarrollo o difusión de ésta; proteger e impulsar la investigación científica y tecnológica y las actividades artísticas; y contribuir al estudio de los problemas de interés general y propender a su comprensión pública.

Que la OIM como organización internacional especializada en el campo de la cooperación técnica, la transferencia de recursos humanos calificados y la ejecución de programas de migraciones para el desarrollo, tiene interés de aunar esfuerzos conducentes a aumentar la cooperación con la UDELAR.

Que en las respectivas esferas de competencia de la UDELAR y de la OIM existe un conjunto de actividades de interés mutuo, que hacen necesario y recomendable un trabajo coordinado para la ejecución de programas y proyectos de cooperación técnica.

### ACUERDAN

#### - ARTICULO I

El objeto de este convenio es la programación y el desarrollo de actividades de complementación, colaboración, asistencia técnica y cooperación que resulten de interés para ambas instituciones y que contribuyan al cumplimiento de sus respectivos objetivos.

#### - ARTICULO II

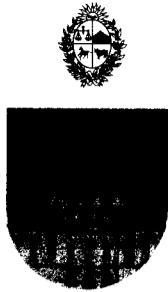
A los efectos de la aplicación del presente convenio, la UDELAR y la OIM, serán las encargadas de la formulación, ejecución, seguimiento y evaluaciones, dentro de sus áreas específicas de competencia, de los programas y proyectos de cooperación técnica que se aprueben en el marco del mismo.

#### - ARTICULO III

Los programas y proyectos previstos en las cláusulas anteriores serán instrumentados mediante acuerdos específicos. En dichos acuerdos se establecerán los objetivos y planes de trabajo, plazos, recursos humanos, técnicos y financieros así como todo otro aporte que deban efectuar cada una de las partes y toda otra especificación que requiera el proyecto respectivo.

#### - ARTICULO IV

Para el desarrollo de las actividades que se deriven del presente convenio, la



UNIVERSIDAD  
DE LA REPÚBLICA  
URUGUAY

UDELAR contribuirá con el financiamiento respectivo.

**- ARTICULO V**

Para facilitar las acciones de cooperación que se ejecuten al amparo de este convenio, la OIM brindará apoyo logístico a través de su red de oficinas subregionales y nacionales a nivel mundial.

Asimismo la OIM cooperará con la movilización de expertos, becarios y sujetos beneficiarios de estímulos de la UDELAR que deban trasladarse al exterior y contribuirá a disminuir los costos de su movilización, brindando sus servicios de transporte de conformidad con los acuerdos de reducción de tarifas existentes entre la OIM y las líneas aéreas.

**- ARTICULO VI**

Con el objeto de asegurar una aplicación efectiva y armónica del presente Convenio, la UDELAR y la OIM nombrarán sendos comisionados que servirán de enlace entre ambas instituciones, estudiarán nuevas posibilidades de cooperación y propondrán las medidas que estimen necesarias para facilitar la ejecución de lo primero y establecimiento de lo segundo.

**- ARTICULO VII**

Cualquier diferencia de opinión entre la UDELAR y la OIM que pudiera surgir durante la ejecución de este convenio será resuelta de mutuo entendimiento.

**- ARTICULO VIII**

Este convenio de cooperación tendrá duración indefinida. Sin embargo, cualquiera de las partes podrá denunciarlo mediante una notificación por escrito a la otra con dos meses de anticipación. En esta caso, las partes se consultarán a fin de determinar las acciones necesarias para concluir las tareas pendientes de ejecución.

**- ARTICULO IX**

Las acciones que se ejecuten en el marco de este convenio serán canalizadas por la UDELAR hacia la misión de la OIM en Montevideo.

**- ARTICULO X**

El presente convenio se suscribe en dos originales de igual tenor, en la ciudad de Montevideo, el once de noviembre de dos mil tres.

*Eduardo J. Charpentier* *R* *Guarga*

Arq. Eduardo Charpentier  
Jefe de Misión de OIM

Dr. Ing. Rafael Guarga  
Rector de la Universidad